

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00817-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Grupo de Grafología y Documentología Forense en misiva que antecede, el Despacho dispone:

1. Secretaría, proceda a remitir nuevamente las piezas procesales obrante a folios 133 a 177 al Grupo de Grafología y Documentología Forense, informándole que la prueba grafológica únicamente recae sobre la letra de cambio de fecha "Diciembre 8/2008" por valor de \$9.000.000.
2. Que lo prendido a través de la presente prueba, es que se determine por esa entidad, si las firmas impuestas en los espacios denominados como "GIRADOR" y "ACEPTADA" de letra de cambio de fecha "Diciembre 8/2008" por valor de \$9.000.000, corresponden o no a la firma del demandado **WILLIAM ALFREDO PINZON CARMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.155.573.
3. Se informe el valor de la presente prueba y donde puede ser cancelada.

Proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--